

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA  
INTERNACION DE EMBRIONES BOVINOS  
A CHILE DESDE ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA**

---

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nº **1688 EXENTA** / VISTOS : Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3º del DFL RRA Nº 16, de 1963 que, para la internación de animales y productos pecuarios dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; y la Resolución Nº 1.164, de 10 de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades:

**RESUELVO :**

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para internar a Chile embriones bovinos desde Estados Unidos de Norteamérica.

Los embriones de bovinos que se importen al país deben venir premunidos de un certificado sanitario oficial, emitido por la autoridad sanitaria del USDA y visado por el cónsul chileno en el cual se debe estipular lo siguiente:

**1. IDENTIFICACION**

- 1.1 Nombre y dirección del predio de origen de la hembra donante, Condado y Estado.
- 1.2 Nombre y dirección del centro o unidad recolectora de embriones.
- 1.3 Nombre y dirección del Centro de Inseminación del que es originario el toro donador del semen.
- 1.4 Fecha en que se efectuó la recolección de embriones.
- 1.5 Fecha en que se efectuó la recolección del semen utilizado en la fertilización de estos embriones.
- 1.6 Se deberá certificar que el toro donante de semen y la hembra donante, a la fecha, no son conocidos portadores de genes deletéreos.
- 1.6 Grupo sanguíneo de ambos donantes.- La certificación debe efectuarla el o los laboratorios privados autorizados que realizaron los exámenes.
- 1.7 Identificación del toro y de la hembra donante.

**2. DEL PAIS**

- 2.1 El país exportador está declarado libre de Peste Bovina, Pleuroneumonia Contagiosa Bovina, Dermatitis Nodular Contagiosa y declarado oficialmente

libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, ante la Oficina Internacional de Epizootias.

2.2 El territorio continental está libre de Estomatitis vesicular.

### **3. DEL SEMEN**

3.1 El semen usado para producción de embriones debe proceder de partidas que cumplan con los requisitos sanitarios exigidos por Chile para importar semen procedente de Estados Unidos de Norteamérica.- Dichos antecedentes deben venir acompañando la partida de embriones.

### **4. DE LA DONANTE**

4.1 Ha nacido en U.S.A. o ha permanecido ininterrumpidamente en el país, a lo menos, 6 meses antes de la recolección de embriones con destino a Chile.

4.2 Proviene de una granja oficialmente libre de Brucelosis y Tuberculosis de acuerdo a los estándares del U.S.D.A.

### **5. DEL EMBRION**

5.1 La zona pelúcida de cada embrión fue examinada en toda su superficie, a una ampliación no menor de 50 X y se encuentra "intacta y libre de material adherente".

5.2 Los embriones fueron lavados a lo menos 10 veces en un medio cuyo volumen es 100 veces superior al del medio de transferencia del embrión, de acuerdo a los estándares del IETS.

5.3 Dos de los lavados deben incluir tripsina.

5.4 Los embriones de una misma donante son lavados juntos.

5.5 Todo el material usado fué previamente esterilizado o es de primer uso.

5.6 Todo el proceso fué llevado a cabo en forma aséptica.

5.7 El embrión no deberá tener una edad mayor de 8 días.

### **6. DEL PREDIO DE ORIGEN DE LA DONADORA**

6.1 Todos los animales del predio de origen están clínicamente sanos al momento, durante y después de la recolección.

### **7. DEL RESPONSABLE DE LA RECOLECCION DE EMBRIONES.**

7.1 Para realizar La recolección, procesamiento y almacenamiento de los embriones , el grupo que lleva a cabo estos procesos debe estar formado por técnicos competentes, incluyendo por lo menos un Médico Veterinario, acreditado por el Ministerio de Agricultura de Estados Unidos.

7.2 El Médico Veterinario acreditado es responsable del cumplimiento de todas las operaciones y certificaciones contempladas en estas exigencias sanitarias.

7.3 El grupo de recolección no ha operado durante el proceso en zonas infectadas con las enfermedades que constan en la lista A de la O.I.E.

## **8. DEL LABORATORIO DE RECUPERACION DE EMBRIONES**

8.1 Existe una completa separación entre el área sucia y el área limpia de procesamiento.

8.2 Mientras los embriones para exportación a Chile son manipulados y hasta después del almacenamiento, no se ha procesado embriones con estado de salud diferente a estos requisitos sanitarios.

8.3 El procesamiento, recolección y almacenamiento de los embriones, está de acuerdo con los métodos recomendados por el Manual de la I.E.T.S.

### **ANOTESE Y TRANSCRIBASE**

**SAMUEL GOLDZVEIG MARKMANN  
MEDICO VETERINARIO  
DIRECTOR DIVISION PROTECCION PECUARIA**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- División Protección Pecuaria:
  - Dirección División
  - Departamento de Normas y Reglamentos
  - Departamento de Epidemiología
  - Departamento de Laboratorio
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.